



**BASES PARA LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO**

Llamado a concurso público para proveer cargo de la Dotación de Departamento de Salud de la Municipalidad de Linares:

**I.- CARGO:**

FUNCION	DIRECTOR COMUNAL DE SALUD
VIGENCIA	INDEFINIDO
JORNADA	44 HORAS SEMANALES

**II.- PERFIL DEL CARGO:**

La Corporación Municipal de Linares requiere para este cargo un profesional con conocimientos en el área de Salud Pública y Atención Primaria de Salud, capaz de integrar estas competencias para dirigir y gestionar la atención de salud municipal de la comuna de Linares, con capacidad de adaptación ante eventuales cambios y destrezas en el área ejecutiva que le permitan resolver situaciones difíciles que se le presenten.

**III.- CARACTERISTICAS Y FUNCIONES DEL CARGO:**

1. Dirigir, programar, planificar, supervisar y controlar todas las actividades de cada centro de salud de la comuna de Linares.
2. Asesorar al Alcalde de la comuna de Linares, de manera permanente en la toma de decisiones en materias de atención primaria y articulación de la red asistencial de acuerdo a la realidad local.
3. Implementar y velar por el cumplimiento de las normas, planes, programas y políticas nacionales de salud fijados por la autoridad competente.
4. Liderar una adecuada coordinación y comunicación con la red de directores de los Centros de Salud, la Dirección Comunal de Salud y Unidades de apoyo internas y externas de la Municipalidad de Linares.
5. Supervisar la actualización de la hoja de vida de los funcionarios.
6. Identificar y proponer las necesidades de capacitación de los funcionarios a su cargo.
7. Difundir permanente y oportunamente la información emanada de organismos técnicos o administrativos superiores.
8. Proponer las necesidades de recurso humano para el adecuado funcionamiento de los Centros de Salud ajustada a la realidad local y presupuestaria de la comuna de Linares.
9. Liderar la elaboración, ejecución y evaluación según lo programado en el Plan Comunal de Salud.
10. Facilitar la coordinación con los organismos gubernamentales y no gubernamentales de la comuna.
11. Favorecer, asegurar y monitorear el cumplimiento de las Garantías Explícitas en Salud.
12. Efectuar precalificación y calificación del personal de su dependencia directa y velar por el cumplimiento del proceso de calificación.
13. Asistir a todas aquellas instancias en que sea convocado oficialmente por su jefatura directa.

14. Responder efectivamente a las inquietudes y sugerencias de los usuarios con respecto al funcionamiento y calidad de la atención otorgada por los Centros de Salud.
15. Impulsar y fomentar en el personal una actitud permanente de atención humanizada, personalizada y deferente para los usuarios internos y externos.
16. Mantener actualizadas las competencias profesionales, promoviendo el mejoramiento continuo de la calidad de la atención.
17. Cumplir con los requerimientos establecidos por su jefatura directa en forma oportuna.
18. Promover las buenas relaciones humanas y los hábitos de vida saludables en el equipo de salud.
19. Formular junto al equipo de salud, proyectos innovadores que favorezcan la implementación del modelo de salud familiar.
20. Liderar el diseño de planes de emergencia y seguridad de los Centros de Salud y unidades de apoyo.
21. Dirigir la coordinación financiera de la Dirección de Salud, monitoreando mensualmente la marcha de los ingresos y gastos y su correcta ejecución, de acuerdo al Plan Comunal de Salud, y las leyes que afectan dichos procesos.
22. Adoptar las providencias necesarias para el cumplimiento de la Ley 20.285 de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
23. Velar por el cumplimiento de la Ley 19.378, su reglamento y leyes supletorias.

#### **IV.- CONOCIMIENTO SOBRE NORMATIVAS:**

Constitución Política del Estado.

Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal y su reglamento.

Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Ley N° 19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Ley N° 19.886 Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

Ley N° 19.653 sobre probidad Administrativa aplicable a los órganos de la administración del Estado.

Ley N° 15.076 que fija el texto refundido del Estatuto para los médicos cirujanos, farmacéuticos o químico – farmacéuticos, bioquímicos y cirujanos dentistas.

Ley N° 20.285 de Transparencia y acceso a la información pública.

Otras Leyes, Decretos, Decretos Ley, Decretos con fuerza de Ley, sobre los cuales se requiera conocimiento para el ejercicio de las funciones propias del Director Comunal de Salud.

#### **V.- COMPETENCIAS PERSONALES E INTERPERSONALES DESEABLES:**

##### **Comunicación Efectiva:**

Con capacidad de comunicarse de manera abierta, directa y asertiva, a fin de lograr el alineamiento con los objetivos organizacionales, y la obtención de resultados según lo planificado.

##### **Capacidad de trabajo bajo presión:**

Habilidad para actuar con eficiencia en situaciones de presión, oposición y/o adversidad, insertándose de manera efectiva en contextos de trabajo que demande un alto nivel de dinamismo, exigencia y energía.

**Manejo de relaciones interpersonales:**

Capacidad de crear y mantener una red de contactos al interior y exterior de la Municipalidad, para la creación de alianzas estratégicas que permitan potenciar el cumplimiento de objetivos institucionales.

**Pro actividad e innovación:**

Capacidad para generar soluciones creativas para las situaciones de trabajo, probando formas diferentes y originales para abordar, tanto los problemas, como las oportunidades que se presenten.

**Probidad:**

Realizar sus funciones de manera honesta, leal e intachable, subordinando el interés particular al interés general o bien común. Alto nivel de responsabilidad y sentido en el actuar.

**Manejo comunicacional:**

Fluidez y dicción verbal, capacidad de expresar claramente sus ideas y opiniones, sobriedad en el lenguaje y trato social, transmitir clara y oportunamente la información necesaria e impartir instrucciones.

**Relaciones interpersonales:**

Mantener una relación constante y fluida con los funcionarios del Departamento Comunal de Salud y amplio contacto con personas de distinto nivel jerárquico tanto dentro como fuera de la Municipalidad.

**VI.- REQUISITOS GENERALES:**

Podrán participar en el presente concurso todas las personas que cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 13 de la Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria Municipal, y con las exigencias señaladas en estas bases. Debiendo reunir, además, las capacidades propias que requiere el cargo a concursar.

Para formalizar la postulación, los interesados o interesadas, que reúnan los requisitos descritos, deberán:

- a) Ser ciudadano.
- b) Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuere procedente (postulante Varón).
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- d) Cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 5 y 6 de la Ley 19.378.
- e) No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de sus funciones a cargos públicos, ni haber sido condenado por delito que haya merecido pena aflictiva.
- f) No haber cesado en algún cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o medida disciplinaria aplicada en conformidad a las normas de la Ley 19.378, a menos que haya transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.
- g) No estar afecto a inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 18.695 y Artículo 56 de la Ley 19.653.

El cumplimiento de los requisitos mencionados precedentemente, deberá ser acreditado por el postulante presentando: fotocopia simple de cédula de identidad en el caso de la letra a), Certificado que acredite situación militar al día (si procede) para la letra b), Certificado de estudios (original o fotocopia legalizada) para la letra d), y declaración jurada ante notario para las letras c), e), f), g).

#### **VII.- GENERALIDADES:**

1. La remuneración asociada al cargo, será aquella que corresponda a la categoría y nivel del postulante seleccionado, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 19.378, más las asignaciones especiales que relacionadas con el desempeño del cargo.
2. Las presentes bases de Concurso Público, tienen como objetivo reglamentar el llamado a concurso, revisión, evaluación de antecedentes y selección de los postulantes para proveer el cargo de Director Comunal de Salud de la Municipalidad de Linares.
3. En virtud de lo establecido en el Artículo 19 de la Ley N° 18.883 (supletoria en la Ley N° 19.378), el comité de selección estará integrado por los tres funcionarios del más alto nivel jerárquico del Municipio, a excepción del Alcalde y Juez de Policía Local, y por el Jefe o Encargado del Personal Municipal, quien actuara como Secretario, por lo que la comisión de evaluación de este concurso, estará conformada por los siguientes funcionarios:

**JOHN SANCHO BICHET**, Administrador Municipal, Grado 5 de la E.M.S., quien la presidirá.

**CARMEN ALICIA AVARIA RAMIREZ**, Secretario Municipal, Grado 5 de la E.M.S.

**VICTOR HUGO CASTRO ITURRIAGA**, Director de Adm. y Finanzas, Grado 5 de la E.M.S.

**GRACIELA PATRICIA VERA GUZMAN**, Directora de Recursos Humanos, Grado 10 de la E.M.S.

4. Se entenderá por antecedentes de postulación, todos aquellos documentos exigidos para acreditar los requisitos necesarios que permitan desempeñar el cargo.
5. Se entenderá por postulantes válidos a todos aquellos concursantes que cumplan con las bases del llamado a concurso, que reúnan los requisitos para ingresar a la administración pública (artículo 13 Ley 19.378) y que no estén afectos a causales de inhabilidad.
6. Se entenderá por concursantes idóneos, todos aquellos que, además de cumplir con los requisitos del llamado a concurso, en el proceso de evaluación obtengan un puntaje igual o superior a 75 puntos de un máximo de 100.
7. La evaluación de los postulantes se hará en base a los antecedentes aportados por ellos y una entrevista personal, según la metodología que se describe más adelante.

#### **VIII.- DEL LLAMADO A CONCURSO:**

1. El llamado a concurso se hará mediante publicación en diario de circulación local y/o regional.
2. Podrán participar en el concurso todas las personas que cumplan con los requisitos señalados en las presentes bases.

**IX.- DE LAS POSTULACIONES:**

1. Las postulaciones deberán presentarse en sobre cerrado, en el lugar y tiempo que se indique en estas bases. Deberán cumplir además con todos los requisitos exigidos.
2. La no presentación oportuna de los documentos y antecedentes requeridos, dejará fuera de concurso al interesado.
3. La documentación y antecedentes que presenten los concursantes se entregarán en original o fotocopias legalizadas ante Notario Público o fotocopias certificadas por el funcionario competente, los cuales serán cotejados conforme al procedimiento establecido en la ley 19.088. Para tal efecto el funcionario habilitado, será el Secretario (a) Municipal, o quien le subrogue en su oportunidad. El no incluir algunos de los documentos solicitados que acreditan los requisitos exigidos, serán causal para que los postulantes sean considerados fuera de concurso.
4. Los documentos presentados serán base para el proceso de selección, por tanto, deben ser fidedignos y entregar el máximo de información que permita la completa revisión, selección y evaluación de los postulantes.
5. Todas las postulaciones deben ser ingresadas, a través de la oficina de Partes e Informaciones de la Municipalidad de Linares, en sobre dirigido al Alcalde de la comuna, indicando claramente el cargo al cual postula, con su nombre como remitente, correo electrónico, dirección particular y número telefónico.
6. En la oficina de Partes e Informaciones se abrirá un registro especial en el que se anotará día y hora de recepción de los antecedentes, conteniendo nombre y firma de la persona que hace entrega. Este registro formará parte de los documentos oficiales a disposición de la comisión de Selección de Personal. Las postulaciones que no aparezcan en dicho registro quedarán fuera de concurso.
7. En todo lo no regulado en las presentes bases, será la Comisión del Concurso quien lo dirima.

**X.- DE LA SELECCIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS POSTULANTES:**

1. Terminada la etapa de recepción de los antecedentes la comisión de selección de personal procederá a verificar que exista una plena concordancia entre los antecedentes recibidos y el registro habilitado para tal efecto, dicha comisión efectuará la revisión y análisis de cada uno de los antecedentes presentado por los postulantes, dejando fuera de concurso aquellos que no cumplan con los requisitos exigidos, levantando acta como constancia, la que será firmada por todos los integrantes. Esta revisión no tendrá asociado puntaje y constituye pre-requisito que dichos antecedentes sean aprobados para continuar en el proceso del concurso.

**XI.-DE LA EVALUACION DE ANTECEDENTES DE LOS POSTULANTES:**

Se evaluarán los antecedentes de capacitación y experiencia laboral de todos los postulantes pre-seleccionados, los cuales tendrán un puntaje asociado, definido en las presentes bases.

1. La evaluación de los postulantes se efectuará, de acuerdo a los siguientes factores de evaluación:

**I.- ANTECEDENTES ACADEMICOS: (30 PUNTOS)**

**II.- EXPERIENCIA LABORAL: (30 PUNTOS)**

**III.-ENTREVISTA PERSONAL (40 PUNTOS)**

2. Los puntajes según factor de evaluación se distribuirán de la siguiente forma:

**I.- ANTECEDENTES ACADEMICOS:**

El postulante deberá acreditar este requisito, a través de los respectivos certificados de capacitación (cursos), Post-título o Post-Grado (Diplomados, Magíster o Doctorado). Obteniendo, como máximo, un puntaje total de 30 puntos.

Los cursos de capacitación, Post-título o Post-Grado (Diplomados, Magíster o Doctorado) a evaluar deben estar relacionados con la Atención Primaria Municipal, Gestión en Salud Pública, Administración y/o Gestión Pública.

**CURSOS DE CAPACITACIONES Y/O ESPECIALIZACIONES**

N° horas de Capacitación	Puntaje
De 0 a 500 hrs.	0
Entre 501 a 1000 hrs	5
Entre 1001 y 1500 hrs.	10
Entre 1501 y 2000 hrs.	15
Más de 2000 hrs.	20

POST-TÍTULOS Y/O POST-GRADOS (Diplomados, Magíster o Doctorado)

Cantidad HRS.	Puntaje
0 a 600 hrs. PEDAGOGICAS	5
Sobre 600 hrs. PEDAGOGICAS	10

**Observaciones:** Estos antecedentes a presentar por los concursantes, deberán ser acreditados mediante certificados y de acuerdo a lo establecido en el numeral IX, N° 3.

En el **Anexo N°1** el postulante, deberá registrar los certificados de capacitación, Post-título o Post-Grado, que reúnan los requisitos exigidos.

## II.- EXPERIENCIA LABORAL:

El puntaje asignado para la experiencia laboral será evaluada y promediada entre el puntaje obtenido de los años de servicio en el SECTOR SALUD PUBLICA O SALUD MUNICIPAL y la EXPERIENCIA EN CARGOS DE DIRECCION COMUNAL O DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PUBLICA O SALUD MUNICIPAL, distribuidos de la siguiente forma, con un máximo de 30 puntos promedio para dicho factor:

<i>Años</i>	<i>Sector Salud pública o Salud Municipal</i>
Menor a 1 año	0
Igual o mayor a 1 año y menor a 5 años	5
Igual o mayor a 5 años y menor a 10 años	10
Igual o mayor a 10 años y menor a 15 años	25
Igual o Mayor a 15 años y en adelante	30

<b>Años</b>	<b><i>Experiencia en Dirección Comunal o de Establecimientos de Salud Pública o Salud Municipal</i></b>
Menor a 1 año	0
Igual o mayor a 1 año y menor a 2 años	15
Igual o Mayor a 2 años y en adelante	30

**De la experiencia laboral en el Sector Salud Pública o Salud Municipal:**

La experiencia laboral deberá ser acreditada mediante documento certificado emitido por el Departamento de recursos humanos o similar de la Institución de Salud Pública o Salud Municipalidad que corresponda, el que deberá identificar de forma clara los periodos en los cuales se desempeñó el postulante. **Los Certificados presentados por los postulantes no podrán tener una vigencia superior de 30 días a partir de su fecha de emisión, de lo contrario no serán considerados para su evaluación.**

Sera útil toda la experiencia laboral desempeñada en cualquier institución de Salud del Estado de Chile y bajo cualquier calidad jurídica, ya sea contrato indefinido, nombramiento a contrata o bajo la modalidad de honorarios.

**LOS POSTULANTES QUE NO ACREDITEN EXPERIENCIA LABORAL EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LAS PRESENTES BASES NO SE LES ASIGNARÁ PUNTAJE.**

Observación: En el **Anexo N°2** el postulante, deberá registrar la experiencia laboral y los certificados se presentarán en el mismo orden en los que los ha individualizado en Curriculum Vitae.

### III.- ENTREVISTA PERSONAL

- 1 Las aptitudes específicas para el desempeño del Cargo se evaluarán, a través de una entrevista personal, debiendo la Comisión asignar puntaje en cada caso.
- 2 La comisión de selección entrevistará solo a aquellos Postulantes:
  - Que en los factores I y II (antecedentes académicos y experiencia laboral) obtengan un puntaje igual o superior a **50 Puntos**.
  - La entrevista personal se realizará individualmente por cada postulante calificado, por la comisión de selección. Cada integrante de ésta asignará puntos al concursante, luego estos se promediarán para obtener el puntaje total correspondiente a este factor, el que tiene un máximo de **40 puntos a partir de 0**.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Conocimientos relacionados al Cargo
  - Vocación de Servicio Público.
  - Liderazgo, motivación y compromiso con la función municipal a proveer.
  - Competencias personales e interpersonales
  - Opinión sobre algunos conceptos planteados por los entrevistados.
  - Orientación al trabajo en equipo.
  - Intereses Extracurriculares.
- 3 Para calcular el puntaje total de cada concursante, se procederá de la siguiente forma:
    - Primero se preparará una tabla de evaluación para cada postulante, las que contendrán la identificación del concursante y los factores con sus correspondientes categorías y puntajes, en ella se registrará el puntaje asignado a cada factor.
    - Se sumarán los puntajes obtenidos en cada uno de los factores (**Antecedentes Académicos, Experiencia Laboral y Entrevista Laboral**), siendo el resultado del Puntaje final de postulación.
  - 4 Terminado el proceso de evaluación la Comisión de Selección, procederá a preparar la terna, la que estará conformada por los postulantes que hayan obtenido **los tres más altos puntajes en el proceso de selección y que igualen o superen el puntaje mínimo establecido de 75 puntos, indicado en las presentes bases. Posterior a ello el Alcalde seleccionará a una de las personas propuestas y notificará personalmente o por carta certificada al interesado, quien deberá manifestar su aceptación del cargo, en un plazo de 03 días hábiles a contar de la fecha de notificación.**

- 5 En el caso de empates, para conformar la terna se considerarán factores para resolver; postulantes que tengan mayor experiencia en años en el área salud pública o salud municipal, postulantes que tengan un mayor número de horas de capacitación certificada y por ultimo si persiste el empate, será la comisión quien resuelva, dejando en el acta el criterio utilizado para dirimirlo.
- 6 El Alcalde podrá declarar desierto el concurso, en los siguientes casos:
  - Por falta de postulantes,
  - Ningún postulante reúna los requisitos legales, reglamentarios y técnicos establecidos en las bases del concurso y la Ley 19.378 y sus modificaciones,
  - Ninguno de los postulantes obtiene el puntaje mínimo para conformar la terna.

## **XII.- INFORMACIÓN PARA POSTULANTES Y ETAPAS DEL CONCURSO:**

**Los plazos se contarán desde la aprobación de las presentes bases por el Concejo Municipal, no pudiendo sobrepasar el mes de marzo de 2018.**

### **RETIRO DE BASES:**

Los interesados en postular al cargo en concurso, podrán retirar las Bases del Concurso Público a contar del día 22 de enero de 2018 hasta el 02 de marzo de 2018, en la oficina de Partes e Informaciones de la Corporación Municipal de Linares, ubicada en Kurt Moller 391, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 17:00 hrs.

### **PUBLICACION DEL CONCURSO**

Las bases del concurso estarán disponibles en la página web de la Corporación Municipal de Linares a partir del día 22 de enero de 2018, fecha en la que también será publicada la información del concurso en un diario de circulación regional.

### **ENTREGA DE ANTECEDENTES:**

Los interesados podrán entregar sus antecedentes en la oficina de Partes desde el 22 de enero de 2018 al 02 de marzo de 2018, en horario de lunes a viernes de mañana de 9:00 a 13:00 hrs. y en la tarde de 15:00 a 17:00 hrs. dando cumplimiento a las presentes bases.

### **EVALUACION:**

La evaluación de los antecedentes académicos y experiencia laboral, se llevará a cabo desde el día 05 al 06 de marzo 2018, posterior a ello se notificarán los resultados de los antecedentes presentados. Todos aquellos que obtengan el puntaje mínimo requerido en las presentes bases, serán notificados vía correo electrónico indicado en Curriculum Vitae, indicando fecha y hora de su entrevista personal con la comisión evaluadora.



### **ENTREVISTAS**

Las entrevistas se realizarán el día 08 de marzo de 2018, desde las 09:00 horas en el Edificio Consistorial de la Corporación Municipal de Linares, ubicado en Kurt Moller 391 de dicha comuna.

### **CONFORMACIÓN DE LA TERNA:**

El día 09 de marzo de 2018 la comisión confeccionará la terna que propondrá al Alcalde con los tres más altos puntajes en el proceso de selección y que superen el puntaje mínimo establecido en las presentes bases.

### **RESOLUCIÓN DEL CONCURSO:**

A partir del día 12 de marzo de 2018, el Alcalde podrá resolver el concurso, lo que se informará en forma personal o carta certificada al seleccionado, quien deberá confirmar por escrito la aceptación del cargo dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación y acompañar en original los documentos probatorios de los requisitos generales y específicos, de acuerdo a lo que solicite la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Linares.

### **ANTECEDENTES PARA PRESENTAR:**

#### **Requisitos generales establecidos en el Art. 13º de la Ley 19.378.**

- a) Título Profesional de acuerdo a lo indicado en las presentes bases.
  - b) Curriculum Vitae. (sin fotografía)
  - c) Certificado que acredite Situación Militar al día (Si Procede) vigente, (Vigencia no superior a 30 días)
  - d) Declaración jurada ante Notario Público (Vigencia no superior a 30 días) para acreditar que cumple con los requisitos indicados en el Título IV, letras c), e), f) y g), de las presentes bases.
  - e) Certificado de Antecedentes Original. (Vigencia no superior a 30 días)
  - f) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad por ambos lados, para acreditar ciudadanía.
  - g) Certificados de capacitación, Post-título o Post-Grado (Estos antecedentes a presentar por los concursantes, deberán ser acreditados mediante certificados y de acuerdo a lo establecido en las presentes bases)
  - h) Certificados que acrediten la experiencia laboral. (Vigencia no superior a 30 días)
  - i) Anexo N°1 y Anexo N°2, según las presentes bases.
- ❖ Una vez concluido el concurso, los resultados del mismo y los antecedentes que sirvieron de fundamento, quedarán a disposición de los interesados para ser retirados en la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Linares.

**MARIO MEZA VASQUEZ  
ALCALDE DE LINARES**







**FIRMAS APROBACION BASES CONCURSO DIRECTOR COMUNAL DE SALUD MUNICIPAL**

PREPARADAS POR	PATRICIA VERA GUZMAN DIRECTORA RECURSOS HUMANOS MUNICIPALIDAD
REVISADA POR	CARLOS MORENO ARRIAGADA ASESOR JURIDICO MUNICIPAL
REVISADA POR	PABLO AGUAYO RIOSECO DIRECTOR CONTROL INTERNO
REVISADA POR	VICTOR HUGO CASTRO ITURRIAGA DIRECTOR ADM. Y FINANZAS
REVISADA POR	JOHN SANCHO BICHET ADMINISTRADOR MUNICIPAL